



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Conservación de Obra y/o Calidad y/o funcionamiento

C3-7068928

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON 05/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ
CONTRATO:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) de fecha 09/04/2024
OBJETO DE LA FIANZA:	APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TUBERÍA ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHÉ
VIGENCIA DE LA FIANZA:	18 Mes(es) contados a partir del 15/04/2024 hasta 14/10/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON 05/100 (Q. 88,876.05)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento de las obligaciones asumidas en el Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de abril del 2024

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Conservación de Obra y/o Calidad y/o funcionamiento

C3-7068928

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON 05/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDWIN ADRIEL ALFARO GIRON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ
CONTRATO:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) de fecha 09/04/2024
OBJETO DE LA FIANZA:	APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TUBERÍA ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHÉ
VIGENCIA DE LA FIANZA:	18 Mes(es) contados a partir del 15/04/2024 hasta 14/10/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON 05/100 (Q. 88,876.05)

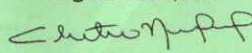
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento de las obligaciones asumidas en el Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de abril del 2024

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nölck
 Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



Guatemala, 15 de abril del 2024

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

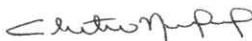
CLASE: C3

POLIZA No. 7068928

- Asegurado (Fiado): EDWIN ADRIEL ALFARO GIRON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES
- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de abril del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 10216602 - 6534952

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA